



Acuerdo 994 Por el cual se deroga el Acuerdo 535 de 2011

Acuerdo Número:

994

Fecha de expedición:

14 Julio, 2017

Fecha de entrada en vigencia:

14 Julio, 2017

Sustituye Acuerdo:

07/04/2011 Acuerdo 535

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión no presencial No. 518 del 13 de julio de 2017 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que la Resolución CREG 23 de 2001 por la que se modifican y adicionan disposiciones de la Resolución CREG 025 de 1995 aplicables al servicio de regulación primaria de frecuencia prevé en el artículo cuarto lo siguiente: "Reserva Rodante, Banda Muerta y Estatismo. Todas las plantas y/o unidades de generación despachadas centralmente, deben estar en capacidad de prestar el servicio de Regulación Primaria de Frecuencia, equivalente al 3% de su generación horaria programada. Para dar cumplimiento a lo anterior, las plantas y/o unidades de generación deben estar habilitadas para incrementar o decrementar su generación, incluso cuando sean despachadas con la disponibilidad máxima declarada o en su mínimo técnico, durante los tiempos de actuación definidos en la presente Resolución para la Reserva de Regulación Primaria. Se exceptúa de lo aquí dispuesto, el decremento cuando las plantas y/o unidades operan en su mínimo técnico."
- 2 Que mediante el Acuerdo 535 de 2011 se aprobó un procedimiento para autorizar la desviación de unidades que se encuentren despachadas en su mínimo técnico y estén prestando el servicio de regulación primaria de frecuencia.
- 3 Que el Comité de Operación en la reunión 294 del día 29 de junio de 2017 recomendó la expedición de este Acuerdo teniendo en cuenta el análisis integral que se está haciendo sobre la prestación del servicio de regulación primaria de frecuencia y su verificación por parte del Centro Nacional de Despacho de acuerdo con la regulación vigente.

ACUERDA:

- 1 Derogar el Acuerdo 535 de 2011.
- 2 El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Presidente - Diana M. Jiménez

Secretario Técnico - Alberto Olarte